



# Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

ESPAÑA  
PUEDE



PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO

# AYUDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

# 1

## ¿Para qué sirve?

Reducir las consecuencias negativas generadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los establecimientos comerciales localizados en zonas turísticas y cuyos negocios están vinculados con la llegada de visitantes.

# 2

## ¿Quién se puede beneficiar?

Entidades locales que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Municipios > 20.000 habitantes.
2. Diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes.
3. Ayuntamientos con poblaciones de más de 5.000 habitantes que pertenezcan a Comunidades Autónomas uniprovinciales.
4. Los municipios que si bien contando con una población inferior a 5.000 habitantes, superen dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante.

Además, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que tengan al menos 25.000 pernoctaciones al año.
- Que tengan más de un 30% de viviendas de segunda residencia.
- Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

# 3

## Pago y justificación de las ayudas

- El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipado por el 100 por ciento de la ayuda concedida.
- Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados.

## 4 ¿Qué gastos son subvencionables?

- Gastos relacionados con inversiones en la vía pública
- Gastos relacionados con actuaciones que tengan un impacto en la digitalización del sector comercial
- Gastos relacionados con la sostenibilidad y economía circular.
- Gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio
- Se apoyará aquellas actuaciones que sean consideradas como indispensables para la correcta implantación de las actuaciones indicadas en la memoria que permitan conocer la situación de partida.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos.

## 5 ¿Hay requisito de inversión mínima?

La inversión mínima a realizar dependerá del número de habitantes que los beneficiarios indicados en el artículo 3 de las Bases Regulatoras tengan dentro de su demarcación, conforme a los datos del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, vigente en el momento de presentar la solicitud:

- Municipios de más de 300.000 habitantes: inversión mínima de 1.000.000,00 €.
- Municipios de entre 100.000 y 300.000 habitantes y diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares: inversión mínima de 500.000,00 €.
- Municipios de menos de 100.000 habitantes: inversión mínima de 200.000,00 €.

## 6 Ayuda compatible

La percepción de estas subvenciones será compatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales, al igual que las ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea.





## ¿Hasta cuándo se puede solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes será estipulado en la convocatoria pertinente.



## ¿Dónde solicitar la ayuda?

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Política Comercial, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

(<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>),

donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios. Asimismo, se facilitará una guía para la presentación de solicitudes.



**WWW.COMERCIO.GOB.ES**



**@SE\_COMERCIO**